

REGLAMENTO DE AHORROS FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL “FONATLAS”

ACUERDO No. 115- 2021

Por el cual se modifica el reglamento de AHORROS, para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL “FONATLAS”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE FONATLAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de la economía solidaria, fomentar el ahorro entre sus asociados.
2. Que FONATLAS en desarrollo de su objeto social puede fomentar el ahorro en diferentes modalidades, entre sus asociados.
3. Que el servicio de Ahorro en cualquier modalidad, se efectuará de acuerdo a la capacidad de ahorro del asociado.
4. Que podrán hacer depósito de Ahorro en todas sus modalidades todos los asociados de FONATLAS.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: El sistema de captación de Ahorro en sus diferentes modalidades, es la forma a través de la cual nuestro Fondo espera recaudar de sus asociados nuevos recursos económicos, con los cuáles financiar sus actividades, estimulando entre los mismos el ahorro para que forme un capital en el periodo que el asociado determine.

ARTÍCULO 2º. CONSTITUCIÓN: La constitución del Ahorro se efectuará con el fin de incrementar su posibilidad de ahorrar y de acuerdo a la modalidad: ampliar su cupo de préstamos de acuerdo a la línea de ahorro.

ARTÍCULO 3º. LOS AHORROS, en cualquiera de sus modalidades podrá efectuarse por nómina o por caja a través de cuotas quincenales o depósitos extras en cualquier momento

ARTÍCULO 4º. MODALIDADES DE AHORRO. FONATLAS establece las siguientes líneas de ahorro: Voluntario, Procupo, y ahorros Programados: Navideño, Vacacional, Educativo, FonKids, Cumpleaños, Mi vehículo y **Ahorro Emprendimiento**

ARTICULO 5º. AHORRO VOLUNTARIO

Objetivo: El ahorro voluntario se establece con el fin de incrementar su posibilidad de ahorrar y disponer de él, en el momento en que el asociado lo requiera.

Montos: El ahorro voluntario lo puede realizar el asociado en cuotas mínimas de \$10.000 quincenales o **realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o botón PSE**

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro Voluntario se requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

Retiros. El ahorro voluntario se puede retirar en cualquier momento. Su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Rendimiento: Al ahorro voluntario se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Voluntario.

ARTICULO 6º. AHORRO NAVIDEÑO

Objetivo: El ahorro navideño se establece con el fin de que el asociado programe sus gastos de fin de año. Este ahorro no se tiene en cuenta para ampliar el cupo de préstamos de los asociados, ni garantizar préstamos.

Montos: El ahorro navideño lo puede realizar a partir de cuotas mínimas de \$10.000 quincenales, e igualmente se pueden **realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o botón PSE**

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro Navideño requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

Retiros. El ahorro navideño solo se podrá retirar entre el 1 al 31 de diciembre de cada año a decisión del asociado, se debe diligenciar el formato para retiro de ahorros. Su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Rendimientos: Al ahorro navideño se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Navideño de asociado.

ARTICULO 7. AHORRO VACACIONAL

Objetivo: El ahorro vacacional se establece con el fin de que el asociado programe sus vacaciones o en su defecto cuando entre de las mismas posea un capital adicional con el cual pueda trabajar y sostenerse mientras recibe de nuevo su salario normal. Este ahorro no se tiene en cuenta para ampliar el cupo, ni para garantizar préstamos de los asociados.

Montos: El ahorro vacacional se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$ 10.000 quincenales, e igualmente puede efectuar depósitos extras por caja en cualquier momento.

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro Vacacional requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

Retiros. El ahorro vacacional se puede retirar en dos maneras:

1. 100% cuando salga o entre de su periodo vacacional,
2. El 70% del saldo total de ahorro al iniciar el periodo de vacaciones y el saldo, o sea el 30% cuando regrese de disfrutar de su periodo de vacaciones.

En ambas maneras debe diligenciar el formato para retiro de ahorros y presentar la carta de vacaciones emitida por la entidad empleadora. Y su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

En el evento en que el asociado haya cumplido un año con su ahorro vacacional, y por situaciones ajenas a su voluntad no puede disfrutar de su periodo de vacaciones, puede retirar su ahorro vacacional con solo presentar su solicitud de retiro una sola vez al año.

Rendimiento: Al ahorro vacacional se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Vacacional del Asociado

ARTICULO 8º: AHORRO EDUCATIVO

Objetivo: El ahorro Educativo es una línea destinada para prever el pago de matrículas, pensiones de colegios, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de créditos educativos adquiridos con entidades financieras

(debidamente soportados) o con entidades de economía mixta o pública dedicadas a esta actividad, y gastos educativos de estudio de idiomas extranjeros, así como para pago de uniformes y pólizas de prepago universitarias, del asociado o su grupo familiar.

Montos: El ahorro educativo se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$10.000 quincenales, e igualmente puede efectuar depósitos extras por caja en cualquier momento.

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro Educativo requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado adjuntado el soporte correspondiente.

Retiros: El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del recibo de matrícula de las instituciones educativas y/o con la presentación de los recibos de pago de los gastos correspondientes, cotizaciones o según sea el caso. En todo caso solo se permitirán dos (2) retiros anuales, es decir un (1) retiro por semestre. Y su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Rendimiento: Al ahorro educativo se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Educativo del Asociado

ARTICULO 9º: AHORRO PRO-CUPO

Objetivo: El ahorro Pro- Cupo se establece con el fin de que el asociado complemente el nivel de aportes y ahorro para adquirir un crédito.

Montos: El ahorro Pro-Cupo se puede **realizar por transferencias bancarias, consignación o botón PSE** en el momento que se requiera o efectuar traslado del ahorro voluntario.

Retiros: El ahorro Pro-Cupo se puede retirar siempre cuando el asociado cubra con sus aportes y ahorros permanentes la totalidad de las obligaciones.

Rendimiento: Al ahorro Pro-Cupo se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Pro-Cupo.

ARTICULO 10º: AHORRO FONKIDS

Objetivo: El ahorro Infantil se establece con el fin de incentivar el ahorro entre los hijos de los asociados, Hijastros y sobrinos. El ahorro se apertura en cabeza del asociado.

Montos: El ahorro infantil se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$ 10.000 quincenales, igualmente se pueden **realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o botón PSE** O se puede realizar directamente, consignando en las cuentas de Fonatlás.

Requisitos de apertura: Para la apertura de la cuenta de Ahorro Fonkids, requiere que el asociado presente copia de tarjeta de identidad del menor o el registro civil.

Retiros: El ahorro Fonkids se puede retirar de manera semestral, una por cada semestre, siempre que el asociado lleve seis (6) meses ahorrando. Su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Rendimiento: Al ahorro Fonkids se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro infantil

ARTICULO 11º: AHORRO CUMPLEAÑOS

Objetivo: El ahorro de cumpleaños se establece con el fin de que el asociado ahorre durante un periodo hasta cumplir años, para que se autorregale lo que tanto desea, necesita o simplemente para celebrar.

Montos: Se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$10.000 quincenales, igualmente se pueden realizar **depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o botón PSE**

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro Cumpleaños se requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

Retiros: El ahorro cumpleaños se podrá **retirar 15 días calendarios antes de la fecha de cumpleaños y hasta los 30 días calendarios después de la fecha de cumpleaños del asociado**, previa presentación de la cedula. Su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Rendimiento: Al ahorro Cumpleaños se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Cumpleaños

ARTICULO 12º MI VEHICULO:

Objetivo: El ahorro Mi Vehículo se establece con el fin de que el asociado ahorre, se prepare para los gastos futuros que genera el tener un vehículo (carro o moto); como son impuestos, soat, tecnicomecanica, seguro contra todo riesgo o arreglos por daños).

Montos: Se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$10.000 quincenales, igualmente se pueden **realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o botón PSE**

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro Mi vehículo se requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

Retiros: El ahorro Mi vehículo se podrá retirar previa presentación del soporte que genere el retiro: soat vencido, cotización tecnicomecanica, recibo de pago del seguro contra todo riesgo, recibo de pago del impuesto del vehículo o cotización de taller de reparación.

Su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Parágrafo: El vehículo debe estar a nombre del asociado. En caso de venta del vehículo deberá demostrarlo para el retiro del ahorro si lo tuviera

ARTICULO 13º: AHORRO EMPRENDIMIENTO

Objetivo: Brindar al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá costear los gastos generados para la implementación o fortalecimiento del proyecto de emprendimiento.

Montos: Se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$10.000 quincenales, igualmente se pueden realizar depósitos extras por transferencias bancarias, consignación o botón PSE

Requisitos de apertura: Para la apertura de una cuenta de Ahorro EMPRENDIMIENTO se requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

Retiros: El ahorro EMPRENDIMIENTO se podrá retirar previa presentación del soporte que genere el retiro, relacionados con el objetivo por el cual fue constituido.

Rendimiento: Al ahorro **EMPENDIMIENTO** se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago.

Su desembolso se efectuará dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

ARTICULO 14º: CRUCE DE CUENTAS: El cruce de cuentas de los ahorros con las obligaciones que los asociados tiene en Fonatlás, solo es permitida para la línea de ahorro voluntario, para el cual el asociado debe autorizar por escrito su decisión.

El presente reglamento se revisó y actualizó con modificaciones aprobadas en Junta Directiva el 10 de febrero de 2021. Este reglamento rige a partir de su aprobación y las modificaciones contempladas no serán retroactivas.

JUAN ANTONIO GONZALEZ.
Presidente

SONIA GAVIRIA
Secretaria

Anotación: Firmado en original